



Universidad de Jaén
Vicerrectorado de Profesorado
y Ordenación Académica

Acuerdo entre el Rectorado y el Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador Contratado de la Universidad de Jaén, en materia de abono en concepto de quinquenios y de sexenios que le corresponde al profesorado contratado y el correspondiente Premio de Funcionarización, tras participar en procesos de funcionarización

Por acuerdo de la Mesa General de Universidad del pasado día 27 de febrero se reconoció al Personal Docente e Investigador Contratado fijo, el abono en concepto de quinquenios y de sexenios. A su vez, en reunión de la CIVEA del Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas Andaluzas, celebrada el pasado 24 de abril de 2018, se estableció un régimen de transitoriedad para la percepción del premio de funcionarización establecido en el ámbito de lo recogido en el apartado 1 del artículo 19 y del art. 48 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas de Andalucía. En este contexto conviene establecer unos criterios de aplicación de estos acuerdos en la Universidad de Jaén, acordados y transparente, que posibiliten su aplicación con garantías de seguridad jurídica para el profesorado afectado y los órganos gestores de personal de la universidad. En este sentido se acuerda lo siguiente

Primero. El personal afectado por este acuerdo percibirá, desde el día de su toma de posesión como Titular de Universidad, el 100% de las cuantías que le correspondan en concepto de quinquenios previamente reconocidos por la Universidad de Jaén. A todos los efectos, estos quinquenios se consideraran equiparados a los Componentes por méritos docentes regulados en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

Segundo. El personal afectado por este acuerdo percibirá, desde el día de su toma de posesión como Titular de Universidad, las cuantías que le correspondan en concepto de sexenios previamente reconocidos por la Universidad de Jaén. Este personal deberá participar en los procesos de convalidación recogidos en las convocatorias anuales del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora y todo ello al objeto de su reconocimiento, con base en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto (B.O.E. de 9 de septiembre), sobre retribuciones del profesorado universitario, de sus tramos de investigación evaluados.

Tercero. Al personal afectado por este acuerdo se le abonará el premio de funcionarización, en los términos establecidos en el art. 48 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas de Andalucía, en la nómina del mes siguiente a la fecha de su toma de posesión como Titular de Universidad y en cuantía igual a los complementos por méritos docentes previamente reconocidos. A esta cuantía se le deducirá la cantidad percibida en concepto de quinquenios durante



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Profesorado
y Ordenación Académica

el periodo disfrutado como PDI contratado, así como la percibida por este concepto durante el año natural en la que toma posesión de la plaza como Titular de Universidad. Excepcionalmente, a quienes les correspondiera la evaluación de un nuevo merito docente en el año natural de su toma de posesión, y a solicitud del interesado, el abono del premio de funcionarización, en las cuantías correspondientes a los complementos por méritos docentes, se pospondrá hasta que finalice el proceso de reconocimiento de méritos docentes que anualmente convoque la Universidad en el año que se produzca la toma de posesión y todo ello con la finalidad de que el cálculo del premio de funcionarización se vea incrementado, en su caso, en las cuantías correspondientes al nuevo mérito docente reconocido.

Cuarto. Al personal afectado por este acuerdo se le abonará el premio de funcionarización, en los términos establecidos en el art. 48 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas de Andalucía, y en cuantía igual a los complementos por méritos investigadores reconocidos y/o convalidados. A esta cuantía se le detraerá la cantidad percibida en concepto de méritos de investigación durante el periodo disfrutado como PDI contratado, así como la percibida por este concepto durante el año natural en la que toma posesión de la plaza como Titular de Universidad. Para su abono, este personal deberá participar, en el año natural en que se produzca su toma de posesión, en los procesos de evaluación y convalidación recogidos en las convocatorias anuales del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

Jaén, 11 de diciembre de 2018

El Vicerrector de Profesorado y Ordenación
Académica



Alfonso Jesús Cruz Lendínez

El Presidente del Comité de
Empresa

Francisco Mata Mata